

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0387
(Noviembre 28 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
 - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
 - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha marzo 26 de 2014, recibido en esta entidad el día mismo día a las 11:15 a.m. suscrito por el Sr. JAIRO LIEVANO MORENO, Presidente SINDESS Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para participar en la Junta Directiva Departamental, en las instalaciones de la Organización sindical para el primer viernes hábil de cada mes, el cual corresponde al día 05 de diciembre de 2014 para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO y HECTOR ARMANDO GARCIA.**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continúa Resolución No.0387

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 26 de marzo a las 11:15 a.m., se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO**, para que participe de la Junta Directiva, en las instalaciones de la Organización sindical el día 05 de diciembre de 2014, en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., como quiera que la institución puede cubrir dicha ausencia laboral.

Sin embargo hay que advertir que el Dr. Adaulfo Enrique Cabrera se le realizó traslado de centro de salud y esto ocasionó que no le desprogramaran la agenda médica para el día 05 de diciembre hogaño, por lo que no fue posible cubrir la ausencia temporal del profesional permiso sindical por dicha situación administrativa.

Que el Sr. Héctor Armando García se encontraba disfrutando de las actividades de Bienestar Social fuera de la ciudad, por tal motivo no es viable otorgar permiso sindical.

Que la funcionaria debe allegar, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente en original firmado por el presidente de la asociación sindical de la participación en la Junta Directiva Departamental de SINDESS, en las instalaciones de la Organización sindical el día 05 de diciembre de 2014.

Que el Presidente de la Asociación Sindical Sindess, Sr. Jairo Liévano remitió en original firmado la certificación correspondiente a la participación del permiso sindical otorgado mediante Resolución No. 0327 de fecha noviembre 05 de 2014, para el día 07 de noviembre de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para el día 05 de diciembre de 2014, a la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO**, para que participe en la Junta Directiva Departamental de SINDESS, en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., en las instalaciones de la Organización sindical.

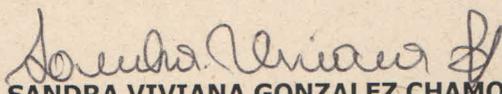
ARTICULO SEGUNDO: Deniéguese el permiso sindical para el día 05 de diciembre de 2014, a los funcionarios **HECTOR ARMANDO GARCIA y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8626262 (Citas)**